

VIGENCIA DEL POSITIVISMO EN EL SISTEMA PENAL ARGENTINO: LA NOCIÓN DE “PELIGROSIDAD” COMO JUSTIFICATIVO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD A PERSONAS CON PADECIMIENTO MENTAL

Urios, Romina Ailín

Facultad de Psicología, Universidad Nacional de La Plata. Argentina

RESUMEN

Este trabajo se inscribe en la investigación realizada con motivo de la tesis de maestría en Comunicación y Criminología, Facultad de Periodismo y comunicación Social, UNLP. El artículo 34 del Código Penal Argentino, en su primer artículo, plantea como “tratamiento” de personas con padecimiento mental que han cometido un delito, medidas de seguridad. Éstas que se toman bajo la presunción de peligrosidad del sujeto, y que resulta ilimitada en el tiempo. La hipótesis de trabajo, es que cuando se apela al concepto de peligrosidad para aplicar medidas de seguridad en forma anticipatoria a un hecho, por tener en cuenta ciertas características del sujeto, se va contra derecho. Además, la declaración de inimputabilidad se hace previo a iniciar el proceso judicial por el que podrían encontrar a un sujeto culpable o inocente de un hecho, considerando al sujeto irresponsable pero aplicándosele una medida de seguridad, lo cual resulta anticonstitucional, dado que se le aplica al sujeto una pena pero sin culpabilidad, es decir, sin delito. Intentaremos dar cuenta de estas afirmaciones a partir de una conceptualización teórica y del análisis del “Fallo Gramajo”, asimismo, reservaremos un apartado para trabajar el tratamiento que hacen los medios del “loco peligroso”.

Palabras clave

Peligrosidad, Salud mental, Medida de seguridad, Sistema penal

ABSTRACT

VALIDITY OF POSITIVISM IN THE ARGENTINE PENAL SYSTEM: THE NOTION OF “DANGER” AS JUSTIFICATIVE FOR THE APPLICATION OF SECURITY MEASURES TO PEOPLE WITH MENTAL DEVELOPMENT

This work is part of the research carried out on the occasion of the master's thesis in Communication and Criminology, Faculty of Journalism and Social Communication, UNLP. Article 34 of the Argentine Penal Code, in its first article, states as “treatment” of persons with mental illness who have committed a crime, security measures. These are taken under the presumption of danger of the subject, and that is unlimited in time. The working hypothesis is that when one appeals to the concept of dangerousness to apply security measures in an anticipatory way to a fact, to take into account certain characteristics of the subject, it goes against right. In addition, the declaration of incompetence is made prior to initiating the judicial process by which they could find a subject guilty or innocent of a fact, considering the subject irresponsible but

applying a security measure, which is unconstitutional, given that it applies To the subject a punishment but without guilty, that is to say, without crime. We will attempt to account for these claims from a theoretical conceptualization and analysis of the “Gramajo Failure”, likewise, we will reserve a section to work on the treatment of the means of the “dangerous madman”.

Key words

Danger, Mental health, Security measure, Penal system

BIBLIOGRAFÍA

- Cornejo, A. (1991) “Los delitos del tráfico de estupefacientes”. Alfa Beta-Capital Federal.
- Creazzo, G. (2007) “El positivismo criminológico italiano en la Argentina”. Ediar, Buenos Aires.
- Fallo Gramajo SCJN sobre Inconstitucionalidad del art. 52.
- Martínez, M. (2015) “Derecho y Salud Mental. Historia del tratamiento jurídico de la locura en la República Argentina”. Editorial Juris. Rosario.
- Soler, S. (1929) “Exposición y crítica de la teoría del Estado Peligroso”. Valerio Abeledo Editor. Buenos Aires.
- Muñagorri Laguía, I. (2006) “Políticas de seguridad, control preventivo y peligrosidad. La construcción del orden social securitario”. en Revista Delito y Sociedad. Programa de Estudios de Control Social (PECOS) del Instituto de Investigaciones Gino Germani y de la cátedra Delito y Sociedad: sociología del sistema penal. Facultad de Ciencias Sociales, UBA. Buenos Aires.
- Ruiz-Funes, M. (2010) “Peligro, posibilidad, probabilidad”. en Revista Jurídica La Ley, Argentina. v. 39, pág. 1029.
- Cabello, V. (1963) “Peligrosidad penal de los enfermos mentales. La fórmula de los cinco elementos”. en Revista La Ley. Argentina. v. 112; p 876-882.
- Ruiz-Funes, M. (2011) “Algunos conceptos sobre la peligrosidad”. En Revista La Ley. Argentina. v. 3; p.943-950.
- Zaffaroni, R.E. (2009) “La cuestión criminal”. Editorial Planeta. Buenos Aires.
- Ziffer, P. (2006) “La idea de “peligrosidad” como factor de prevención especial. A propósito del fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso “Fermin Ramírez”.” En Suplemento La Ley de Derecho Constitucional, pp. 45/56.